

**RESOLUCIÓN No 216**  
**(Del 26 de Octubre del 2021)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES"**

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias (Leyes 136 de 1994<sup>1</sup>, Ley 909 de 2004<sup>2</sup>) y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 181 de la ley 136 de 1994 establece que le corresponde a la Personera Distrital de Cartagena, "la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes." (Subrayado y Negrillas fuera de texto original.)

Que igualmente, en virtud del numeral 12 del artículo 178 *ibídem* le corresponde la función de "Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia." (Subrayado y Negrillas fuera de texto original.)

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley." (Subrayado Nuestro)

Que el artículo 5 de la ley 909 de 2004 establece acerca de la clasificación de empleos públicos lo siguiente;

**"ARTÍCULO 5. Clasificación de los empleos.** Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

(...)

**2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:**

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

(...)

En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:

Secretario General; Secretario y Subsecretario de Despacho; Veedor Delegado, Veedor Municipal; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector Ejecutivo de Asociación de Municipios; Director y Subdirector de Área Metropolitana; Subcontralor, Vicecontralor o Contralor Auxiliar; Jefe de Control Interno o quien haga sus veces; Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones; Alcalde Local, Corregidor y Personero Delegado.

(...)" (Subrayado y negrillas Nuestras)

Que el artículo 23 *ibídem* establece que "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley." (Subrayado Nuestro)

**RESOLUCIÓN No 216**  
**(Del 26 de Octubre del 2021)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que como quiera que un el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias fue declarado en vacancia definitiva por declaratoria de insubsistencia del servidor que venía ejerciendo, se torna necesario proveer el mencionado empleo mediante la realización de un nombramiento ordinario a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, establecidos en la Resolución No 011 de 10 de Marzo de 2020, manual de funciones y competencias laborales de la Personería Distrital de Cartagena.

Que revisada la Hoja de Vida de la Función Pública suministrada por el señor **MARLON MARIANO YANES CAMARGO**, identificado con C. de C. No 8.852.003 de Cartagena, junto con la totalidad de los documentos que la soportan, así como las demás certificaciones que exige la ley, se logró constatar que el suscrito cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de esta Personería para desempeñar el Empleo Público denominado **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12**.

Que el suscrito aportó la totalidad de los documentos exigidos para el nombramiento y ejercicio del citado empleo, manifestando que no se encuentra inmersa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, ley o reglamento, en los términos de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE a MARLON MARIANO YANES CAMARGO**, identificado con C. de C. No 8.852.003 de Cartagena, en el empleo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12**, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de esta Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo expuesto en el artículo 4 del Decreto legislativo 491 2020.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Cartagena, a los veintisiete (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLANSE**



**CARMEN ELENA DE CARO MEZA**  
Personera Distrital De Cartagena